

FAZETA PRODUCCIONES
Calle PASEO IMPERIAL, 8; 3; A
28005, MADRID
MADRID ESPAÑA

05/01/2018

Expediente nº: EXP418117010379
Emplazamiento: SANTA TERESA 12, 00, D1, 28004, MADRID, MADRID
Potencia: 35,00 kW

Muy Sr./Sra. Nuestro/a,

Nos dirigimos a Usted en relación al expediente de solicitud de nuevo suministro/ampliación de un punto de suministro existente identificado en el encabezamiento.

Le informamos que la conexión de la potencia solicitada 35,00 kW debe realizarse en red de baja tensión cercana alimentada desde centro de transformación 28SJ95 y salida 09.

Según la información que nos consta sobre la parcela para la que solicita el suministro, ésta se encuentra en suelo no urbanizado o bien en suelo urbanizado que no cuenta con las dotaciones previstas en el art.12. 3 b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 20 de junio de 2008.

Se adjunta a continuación el pliego de condiciones técnicas de los trabajos necesarios para atender su solicitud, elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, con el siguiente desglose:

1.- En el Anexo I se detallan los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, necesarios para incorporar a las nuevas instalaciones. Los trabajos detallados en este apartado, incluidos los trabajos de entronque y conexión a nuestras instalaciones, serán realizados por Unión Fenosa Distribución, por estar así previsto en el citado artículo 25.
De conformidad con la exigencia contenida en el número 3 del citado artículo 25, procederemos a remitirle, en un documento y envío separado a la presente comunicación, el presupuesto económico correspondiente a estos trabajos.

2.- En el Anexo II se detallan los trabajos necesarios para la nueva extensión de red desde la red de distribución existente hasta el primer elemento propiedad del solicitante.
Los trabajos referidos en este apartado podrán ser ejecutados a requerimiento del solicitante por cualquier empresa instaladora legalmente autorizada o por Unión Fenosa Distribución.

¹Conforme al artículo 25.5 del RD 1048/2013, las instalaciones realizadas directamente por el solicitante y que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor, tendrán que ser cedidas a Unión Fenosa Distribución. Asimismo la posición de conexión a subestaciones o en su caso la celda de conexión a un centro de transformación deberá ser financiada por los consumidores y cedida a Unión Fenosa Distribución. En ambos casos, Unión Fenosa Distribución asumirá su operación y mantenimiento, seguridad y calidad del suministro. El cedente tiene derecho a exigir la firma de un convenio de resarcimiento con una duración mínima de 10 años, que se tendrá que poner en conocimiento de la administración y acompañarlo a la solicitud de autorización para la transmisión de la instalación.

Atendiendo a su petición y de conformidad con el número 3 del citado artículo 25, procederemos a remitirle en un documento y envío separado un presupuesto económico correspondiente a estos trabajos.

Las instalaciones de extensión que de acuerdo con la legislación vigente deban ser cedidas al distribuidor, se cederán libres de cargas y gravámenes a Unión Fenosa Distribución, quien asumirá su mantenimiento y operación.

La ejecución de la obra está supeditada a:

1. la obtención de los permisos necesarios.
2. la instalación por su parte de la caja general de protección en suministros en baja tensión.

Le recordamos que la contratación del suministro de energía eléctrica debe formalizarse con la empresa comercializadora de su elección (Ley 24/2013 Ley del Sector Eléctrico y RD 216/2014). En la página web de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia www.cnmc.es puede encontrar un listado actualizado de las empresas comercializadoras.

Quedamos a la espera de que nos comunique por escrito si ha decidido encomendar la realización de los trabajos necesarios para la nueva extensión (Anexo II) de red a una empresa instaladora autorizada o a Unión Fenosa Distribución, dentro del plazo máximo de seis meses previsto en el RD 1048/2013.

En caso de dudas o discrepancias en relación con este pliego de condiciones técnicas, y sin perjuicio del derecho que le asiste conforme al artículo 21 del citado Real Decreto, puede dirigirse, indicando siempre el número de expediente, a:

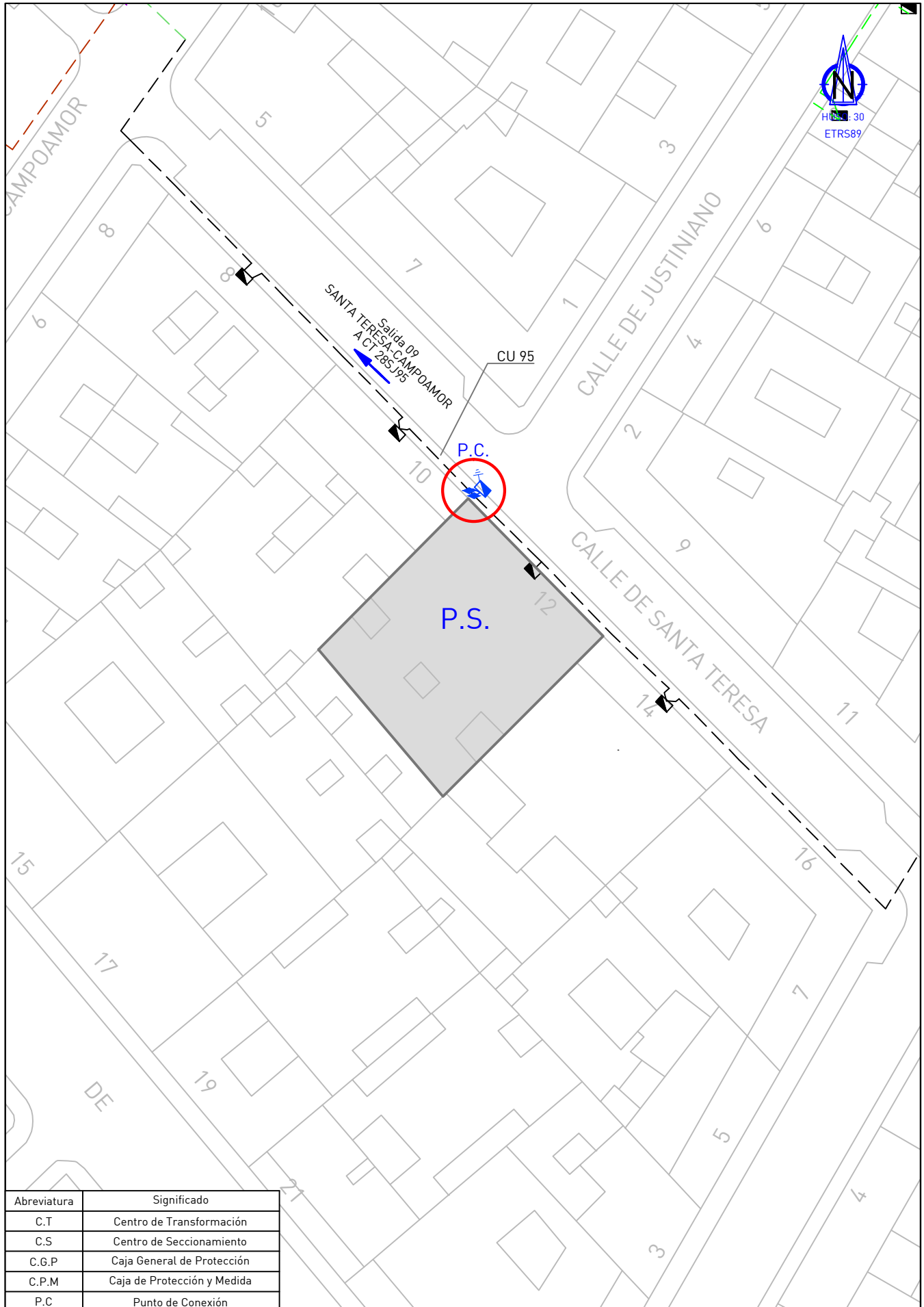
Unión Fenosa Distribución
Unidad de Provisión de Servicio
Atn. Sandin Sánchez, Jesús Ángel
Teléfono - 912114512
E-mail - psmadrid@gasnatural.com



Atentamente,



UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.



Abreviatura	Significado
C.T	Centro de Transformación
C.S	Centro de Seccionamiento
C.G.P	Caja General de Protección
C.P.M	Caja de Protección y Medida
P.C	Punto de Conexión



ESCALAS:	Ubicación de la Solicitud: P.S. - SANTA TERESA ,12 (MADRID)
1:500	
PLANO 1/1	PUNTO DE CONEXIÓN

FECHA: 02/03/2017
EXP.: 418117010379
ENCARGO:

DIN-A4

Expediente nº: EXP418117010379
Emplazamiento: SANTA TERESA 12, 00, D1, 28004, MADRID, MADRID
Potencia: 35,00 kW

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS (ANEXO I)

1.-Trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, necesarios para incorporar a las nuevas instalaciones.

Para atender la provisión de servicio solicitada es necesario realizar los siguientes trabajos en la red de distribución propiedad de Unión Fenosa Distribución:

- Canalizaciones, reposición de los pavimentos afectados y puntos de acceso
- Trabajos de entronque y conexión a la red.

Los trabajos detallados en este apartado, incluidos los de entronque y conexión a nuestras instalaciones, serán realizados por Unión Fenosa Distribución, conforme al artículo 25 del Real Decreto 1048/2013.

Expediente nº: EXP418117010379
Emplazamiento: SANTA TERESA 12, 00, D1, 28004, MADRID, MADRID
Potencia: 35,00 kW

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS (ANEXO II)

2.-Trabajos necesarios para la nueva extensión de red desde la red de distribución existente hasta el primer elemento propiedad del solicitante.

Para atender la provisión de servicio solicitada es necesario realizar los siguientes trabajos:

- Tendido de línea subterránea de baja tensión
- Canalizaciones, reposición de los pavimentos afectados y puntos de acceso

En este sentido, los trabajos referidos en este apartado podrán ser ejecutados a requerimiento del solicitante por cualquier empresa instaladora legalmente autorizada o por Unión Fenosa Distribución, debiendo tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El promotor de la obra deberá cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como en el RD 1627/1997 de Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, en especial en lo referente a la designación de la Dirección Facultativa y al nombramiento del Coordinador de Seguridad de la misma.
- b. Las instalaciones de extensión que de acuerdo con la legislación vigente deban ser cedidas al distribuidor¹, se cederán libres de cargas y gravámenes a Unión Fenosa Distribución, quien asumirá su mantenimiento y operación. De forma previa a la puesta en servicio se solicitará la firma de los correspondientes documentos de cesión y deberán hacer entrega de la documentación y resultados de los ensayos legalmente exigibles. Estas instalaciones deberán realizarse de acuerdo con lo previsto en las Especificaciones Técnicas de Unión Fenosa Distribución aprobadas por el Ministerio de Industria y que puede consultar tanto en la web del Ministerio de Industria como en la Oficina Técnica Virtual de Unión Fenosa Distribución, a través de la dirección www.unionfenosadistribucion.com en la opción de Información técnica (OTV): Normativa.
- c. Durante la obra o una vez finalizada la misma, Unión Fenosa Distribución podrá verificar que los trabajos realizados se adecúan al presente pliego de condiciones técnicas.

¹Conforme al artículo 25.5 del RD 1048/2013, las instalaciones realizadas directamente por el solicitante y que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor, tendrán que ser cedidas a Unión Fenosa Distribución. Asimismo la posición de conexión a subestaciones o en su caso la celda de conexión a un centro de transformación deberá ser financiada por los consumidores y cedida a Unión Fenosa Distribución. En ambos casos, Unión Fenosa Distribución asumirá su operación y mantenimiento, seguridad y calidad del suministro. El cedente tiene derecho a exigir la firma de un convenio de resarcimiento con una duración mínima de 10 años, que se tendrá que poner en conocimiento de la administración y acompañarlo a la solicitud de autorización para la transmisión de la instalación.

d. Una vez finalizadas las instalaciones, el solicitante lo pondrá en conocimiento de Unión Fenosa Distribución, que podrá solicitar la realización de los ensayos y mediciones que garanticen la correcta ejecución de las mismas antes de proceder a su recepción formal.

e. La puesta en explotación de estas instalaciones estará sujeta a la obtención previa de las autorizaciones administrativas previstas en la legislación vigente.